



Postal

Resolución Directoral Regional

N° 1239 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 16 DIC. 2020

Visto, el Memorando N° 0211-2020-GRSM-DRE/D, con expediente N° 019-2020006694, de fecha 16 de diciembre de 2020, y demás documentos adjuntos, en un total de quince (15) folios útiles;

CONSIDERANDO:

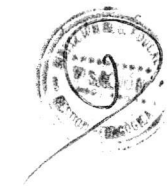
Que, de acuerdo a los literales b) y g) del artículo 147 del Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y sus modificatorias, la Dirección Regional de Educación es responsable de implementar las políticas regionales y orientaciones pedagógicas acordes a la realidad territorial, de manera eficiente, eficaz, transparente y participativa; y establecer disposiciones normativas regionales para la formación tecnológica, artística, docente, inicial y en servicio, así como para la supervisión que realiza las UGEL a las Instituciones Educativas de Educación Básica y los Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, en concordancia con la normatividad nacional;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 00093-2020-MINEDU se aprobó el documento normativo denominado "Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19"; en cuyo subnumeral 5.1 del numeral 5, se señala que el nuevo periodo de reprogramación del periodo lectivo deberá ser considerado hasta el 22 de diciembre de 2020.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica, es mismo que tiene como objetivo: Establecer las disposiciones, criterios y el procedimiento de gestión pedagógica para los procesos de evaluación de las competencias, de manera que contribuyan al desarrollo integral del estudiante y a la mejora continua de la enseñanza en las instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica, en el marco de la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB);

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 193-2020-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", el mismo que tiene como objetivo: Brindar a los docentes, directivos y otros actores educativos, orientaciones para la evaluación de los procesos de aprendizaje para el desarrollo de competencias de los estudiantes de instituciones educativas y programas de la Educación Básica; en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19;

Que, mediante el Informe N° 025-2020-GRSM/DRESM-DGP-JLTP, con expediente N° 019-2020006668, el Especialista en Educación, Nivel Secundario, en Ciencia y Tecnología, sugiere solicitar la autorización para proyectar el acto resolutivo que aprueba la "Directiva Regional de Orientaciones para la Finalización del Año Escolar 2020 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva";





Resolución Directoral Regional

Nº 1239 -2020-GRSM/DRE

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, su modificatoria el Decreto Supremo N° 09-2016-MINEDU, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR y con las visaciones del Director de Gestión Pedagógica del Director de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 013-2020-GRSM-DRE/DGP, denominada: **“Directiva Regional de Orientaciones para la Finalización del Año Escolar 2020 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín, realice la notificación de la presente resolución a Dirección de Gestión Pedagógica, así como a las Unidades de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Educación de San Martín, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOVR/DRE
WRQO/DGP
JLTP/EE



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba

16 DIC 2020

Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

DIRECTIVA N° 0013 - 2020-GRSM-DRE/DGP

**DIRECTIVA REGIONAL DE ORIENTACIONES PARA LA FINALIZACIÓN DEL
AÑO ESCOLAR 2020 EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO
PRODUCTIVA**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

2020



DIRECTIVA N° 0013 - 2020-GRSM-DRE/DGP

“Directiva Regional de Orientaciones para la Finalización del Año Escolar 2020 en las Instituciones Educativas de la Educación Básica y Técnico Productivo”

1. FINALIDAD

Establecer las orientaciones y disposiciones que deberán implementar y cumplir las Unidades de Gestión Educativa Local, las Instituciones Educativas de Educación Básica, Educación Técnico Productiva y Programas No Escolarizados de Educación Inicial, para garantizar la adecuada finalización del año escolar 2020 en la región San Martín, en el marco de la emergencia sanitaria.

2. BASE LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 011-2012-ED.
- ✓ Ley 27818, Ley para la Educación bilingüe Intercultural.
- ✓ Ley 28988, Ley que Declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial.
- ✓ Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por D. S. N° 004-2013-ED.
- ✓ Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 009-2006-ED.
- ✓ Ley N° 28628, que regula la participación de las APAFA en las Instituciones Educativas y su reglamento, aprobado mediante D. S. N° 004-2006-ED.
- ✓ Ley N° 27665, Ley de Protección a la Economía Familiar.
- ✓ Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- ✓ Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.
- ✓ Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de Instituciones Educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- ✓ R.M. N° 0250-2013-ED, Proceso de Producción Estadística y Plazos de Entrega de Información.
- ✓ R.M. N° 281-2016-MINEDU, Aprueban el Currículo Nacional de Educación Básica.
- ✓ R.M. N° 321-2017-MINEDU, Escritorios Limpios.
- ✓ R.M. N° 649-2016-MINEDU, Aprueban el Programa Curricular de Inicial, Primaria y Secundaria.
- ✓ R.M. N° 447-2020-MINEDU, aprueba la “Norma sobre el Proceso de Matrícula en Educación Básica”.
- ✓ R.M. N° 609-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de



Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)".

- ✓ R.M. N° 159-2017-MINEDU, Modifica el Currículo Nacional de Educación Básica y los Programas Curriculares de Educación Inicial, Primaria y Secundaria.
- ✓ R.M. N° 430-2020-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones para la prestación excepcional del servicio educativo semipresencial en las Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica de los niveles de Educación Primaria y Secundaria, y de Educación Básica Alternativa, ubicados en el ámbito rural"
- ✓ R.V.M. N° 036-2015-MINEDU, Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI.
- ✓ R.V.M. N° 093-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19"
- ✓ R. V. M. N° 0094-2020- MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los estudiantes de la Educación Básica"
- ✓ R.V.M. N° 097-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"
- ✓ R.V.M. N° 193-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Orientaciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.
- ✓ R.V.M. N° 216-2020-MINEDU, aprueban la Norma Técnica denominada: "Procedimientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria, de Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa para el Periodo Lectivo 2021"
- ✓ R.S.G. N° 326-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la Planilla Única de Pagos de profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento"
- ✓ RVM 133-2020-MINEDU aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"
- ✓ RVM 090-2020-MNEDU que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio de educación básica a cargo de instituciones educativas de gestión privada, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19".



3. ALCANCE

- Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica
- Programas No Escolarizados de Educación Inicial
- Modelos de Servicios Educativos
- Unidad de Gestión Educativa Local
- Dirección Regional de Educación de San Martín

4. OBJETIVO



Orientar la finalización de las actividades del Año Escolar 2020 del trabajo técnico pedagógico e institucional de las Instancias de Gestión Descentralizada y Programas No Escolarizados; en lo que corresponda, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19

5. ORIENTACIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

- 
- 
- 5.1. La clausura del año escolar 2020 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Programas Educativos No Escolarizados debe realizarse a partir del 22 de diciembre.
 - 5.2. El Año Lectivo 2020 concluye únicamente para los estudiantes que obtuvieron niveles de logro meritorios (AD, A, B, igual o mayor a 11 en la escala vigesimal) en las competencias de las áreas curriculares que amerita su promoción de grado o la culminación de sus estudios en inicial, primaria o secundaria.
 - 5.3. Al finalizar el año 2020, el docente registra en el SIAGIE el último nivel de logro alcanzado por el estudiante, el mismo que debe expresar la situación real del progreso de los estudiantes a su cargo y estar comprendido en los niveles de logro AD, A, B e igual o mayor a 11 en escala vigesimal. Las áreas y competencias que no se trabajaron o que los estudiantes no lograron desarrollarlas (menor a 11 o C) serán completadas hasta julio del 2021. A excepción que la I.E haya trabajado las áreas/competencias no priorizadas y cuente con niveles de logro (AD, A, B, e igual o mayor a 11 en la escala vigesimal), los mismos que deben ser registrados en el SIAGIE.
 - 5.4. Con la intención de informar el progreso de los estudiantes, se recomienda redactar las conclusiones descriptivas.
 - 5.5. El informe de progreso de los estudiantes será entregado por los directivos en coordinación con los auxiliares, tutores y/o personal de apoyo, considerando los niveles de logro de las competencias registradas en el SIAGIE, a través de los medios acordados con los padres de familia. Este documento podrá ser diseñado por cada I.E. según sus características y necesidades.
 - 5.6. Para estudiantes del nivel inicial, ciclo I, de la EBR y EBE el informe de progreso deberá contener solo conclusiones descriptivas. Para el caso de los estudiantes de primaria y secundaria, deberá especificar, si necesita hacer uso de la

carpeta de recuperación en los meses de enero y febrero del 2021.

- 5.7. El Directivo de la I.E. elabora y entrega en su respectiva UGEL, sea en formato virtual o físico, los documentos de gestión pedagógica e institucional de acuerdo al detalle establecido en la presente Directiva. La entrega de la documentación debe realizarse de acuerdo al periodo establecido por cada UGEL; asimismo, debe garantizar la recepción del informe técnico pedagógico, por parte de todos los docentes, donde consigne una descripción sucinta de logros y dificultades en relación a la planificación e implementación de la estrategias nacionales y regionales; así como, la descripción del nivel de desarrollo de las competencias alcanzado por los estudiantes.
- 5.8. La UGEL elabora y envía a la DRE San Martín, un informe consolidado, en formato físico o virtual, de las acciones realizadas en función a su planificación, señalando brevemente los logros, avances, dificultades y propuestas de mejora en relación a los compromisos de gestión, según cronograma establecido entre DRE y UGEL. Asimismo, debe incluir información estadística por cada indicador considerado en el plan.
- 5.9. Las UGEL gestionaran la entrega de las carpetas de recuperación de autoaprendizaje impresas, principalmente a los estudiantes que carecen de conectividad, acorde al modelo de servicio educativo.
- 5.10. Los directores de las Instituciones Educativas en coordinación con los responsables de Tutoría y Orientación Educativa y convivencia escolar, elaboraran un reporte de los casos atendidos y lo remitirán a la autoridad inmediata superior según corresponda.



ORIENTACIONES Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Registro en el SIAGIE de los niveles de logro según nivel, ciclo o modalidad.

En educación inicial EBR

En inicial Ciclo I de EBR no se colocan niveles de logro en el SIAGIE. El docente o la profesora coordinadora debe registrar un comentario sobre la base de la información que brinda el padre, madre o cuidador acerca del proceso y logros alcanzados por el estudiante con relación a las competencias desarrolladas.

Para los estudiantes de 3 años hasta los 5 años, se registrarán en el SIAGIE los niveles de logro AD, A, B. En ningún caso se utilizará el nivel de logro C.

Para los estudiantes de Educación Inicial Ciclo I de la EBR (Cuna, Cuna-jardín y PRONOEI) no se colocan niveles de logro, se debe registrar un comentario de la docente o profesora coordinadora, sobre la base de la información que la madre, padre o cuidador brinda a cerca del progreso de la niña o niño en relación a las competencias desarrolladas por los estudiantes, en este ciclo no se generan actas, sin embargo; se realizarán conclusiones descriptivas en relación con las competencias desarrolladas.

Para los estudiantes de Educación Inicial Ciclo II de la EBR (Jardín y PRONOEI) a partir de los 3 años de edad se podrá registrar niveles de logro AD, A y B, no se utiliza el nivel de logro C.

Si el estudiante mostró un progreso mínimo en el desarrollo de sus competencias o se considere que necesita mayor tiempo de acompañamiento, el casillero quedará en blanco y será completado durante el año escolar 2021.

En educación primaria EBR

Los estudiantes de primer grado son promovidos al grado siguiente de manera automática.

Para los estudiantes del primer al sexto grado, el docente sólo registrará los niveles de logro AD, A, B. Si el estudiante mostró un progreso mínimo en la(s) competencias(s) o se considere que necesita mayor tiempo de acompañamiento o la competencia no se desarrolló durante el año 2020, el casillero quedará en blanco y será completado durante el año escolar 2021. Esta condición aplica para las áreas priorizadas y no priorizadas. (Anexo 1: RVM N° 193-2020-MINEDU)



En educación secundaria EBR

Para los estudiantes del primer y segundo grado, el docente solo registrará los niveles de logro AD, A, B. En ningún caso se utilizará el nivel de logro C. Asimismo, para el caso del tercero al quinto grado, el docente solo registrará los niveles de logro vigesimales igual o mayores a 11 hasta 20. En ningún caso se utilizará el nivel de logro menor a 11.

Si el estudiante mostró un progreso mínimo en la(s) competencias(s) o se considere que necesita mayor tiempo de acompañamiento o la competencia no se desarrolló durante el año 2020, el casillero quedará en blanco y será completado durante el año escolar 2021. Esta condición aplica para las áreas priorizadas y no priorizadas. (Anexo 1: RVM N° 193-2020-MINEDU)

Para los estudiantes de quinto grado de secundaria, los casilleros correspondientes a las competencias de las áreas no priorizadas (RVM N° 193-2020-MINEDU) que quedaron en blanco durante el año 2020, serán completadas, en el año 2021, de manera automática con los calificativos del grado anterior.

En Educación Básica Especial

No se colocan niveles de logro. El tutor o docente debe realizar un comentario sobre la base de la información que el padre, madre o cuidador le brinda acerca del proceso y logros alcanzados por el estudiante con relación a las competencias desarrolladas.

De la evaluación en quinto de secundaria EBR y cuarto grado del ciclo avanzado de EBA durante el año 2021

Los estudiantes que cursaron el quinto de secundaria EBR y cuarto del ciclo avanzado de EBA en el año 2020 y requieren tiempo adicional para seguir desarrollando sus



competencias podrán solicitar ser evaluados cuantas veces sea necesario a través de la presentación de carpetas de trabajo o evaluación de subsanación hasta lograr los calificativos aprobatorios en la(s) competencia(s) requeridas. El tiempo para la presentación de carpetas de trabajo o evaluación de subsanación lo determina el docente responsable, en función a las necesidades de aprendizaje de sus estudiantes y la complejidad de las competencias, no excediendo el plazo máximo de 30 días calendarios para volver a ser evaluado el estudiante. Este proceso se realiza hasta lograr los calificativos aprobatorios como mínimo en las cinco (5) áreas curriculares seleccionadas para la promoción en el 2020 (Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica, Ciencias Sociales, Comunicación, Ciencia y Tecnología y Matemática) y en las áreas que no tengan el calificativo mínimo aprobatorio en el 2019.

De la carpeta de recuperación

En inicial no se trabajará la carpeta de recuperación.



En la EBE no se trabajará la carpeta de recuperación. Los estudiantes participarán de vacaciones recreativas con soporte de la familia, para este fin, los docentes sensibilizarán y orientarán a las familias sobre las actividades a realizarse.



Los docentes de primaria y secundaria de la EBR y EBA, durante el mes de diciembre de 2020, deben revisar la carpeta pedagógica de autoaprendizaje y comprender los aspectos centrales de las experiencias de aprendizaje; con base a ello, de ser necesario, realizarán las adecuaciones pertinentes y brindarán orientaciones a los estudiantes y sus familias para el trabajo a realizar en el periodo vacacional.



Los docentes deben identificar a los estudiantes que no lograron acceder al servicio continuo, accedieron de manera tardía y/o no lograron avances en el desarrollo de sus competencias con la finalidad de desarrollar las experiencias de aprendizaje de la carpeta de recuperación de autoaprendizaje.

De la determinación del nivel de logro y las condiciones de promoción y permanencia

- a. Las condiciones de promoción de los estudiantes del nivel inicial ciclo I, II, y primer grado de primaria se realizarán en el marco de lo descrito en la norma aprobada por RVM N° 094-2020-MINEDU, en donde se señala que la promoción al grado superior es automática.
- b. Desde el segundo grado de primaria al cuarto grado de secundaria de la EBR; así como, para los estudiantes del ciclo inicial e intermedio hasta el tercer ciclo avanzado de la EBA en el 2020, los estudiantes son matriculados en el año 2021 en el grado siguiente con promoción guiada, independientemente si participaron o no de la educación a distancia.
- c. Para los estudiantes del quinto de secundaria EBR y cuarto ciclo avanzado de la EBA, la promoción se realiza en relación a las 5 áreas seleccionadas:
 - Para EBR: Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica, Ciencias Sociales, Comunicación, Ciencia y Tecnología y Matemática.
 - Para EBA: Desarrollo Personal y Ciudadano, Comunicación, Ciencia, Tecnología y Salud, Matemática y Educación para el Trabajo.

Para las áreas que no cuenten con calificativos se ceñirán a lo establecido en el numeral 5.2.4.3. de la RVM N° 193-2020-MINEDU.

Del informe de progreso de los estudiantes

- a. Para los estudiantes que tienen contacto con sus docentes es obligatorio que la I.E garantice la entrega oportuna del informe de progreso del estudiante según medio acordado con los padres de familia.
- b. En primaria y secundaria de la EBR y EBA, se comunicará a los padres de familia y/o estudiantes, según corresponda, que los casilleros en blanco serán completados en el 2021, luego de haberse ejecutado las siguientes actividades: presentación de la carpeta de recuperación, evaluaciones a desarrollarse en el periodo de consolidación de los aprendizajes de marzo a junio 2021, y de ser necesario, esta se completará en el periodo de refuerzo de julio a diciembre 2021.
- c. Para los estudiantes a quienes no se logró contactar, la entrega del informe de progreso no es obligatoria.
- d. La I.E debe difundir, a través de los medios con que cuenta, la oportunidad de desarrollar la carpeta de recuperación, como forma de asegurar la continuidad de los estudiantes que no accedieron al servicio de la educación a distancia o no lograron consolidar el desarrollo de las competencias priorizadas, salvaguardando la confidencialidad de la información nominal del estudiante.

Actividades a implementar por las Instituciones Educativas y Programas Educativos

a. Informe de Gestión Anual 2020

En el Informe de Gestión Anual (IGA) se señalará brevemente y donde corresponda, los logros, dificultades y propuestas de mejora por cada indicador correspondiente a los cinco compromisos de Gestión Escolar. Este documento deberá ser elaborado acorde al cronograma que establezca cada UGEL, el mismo que servirá como insumo para la planificación escolar 2021. No es obligatorio su remisión a la UGEL.

b. Documentos complementarios a elaborarse al término del año 2020 por la I.E

Los documentos complementarios que forman parte de la gestión de la I.E o Programa Educativo, que son elaborados antes del término del año 2020 de acuerdo a la normatividad vigente, y que no se incluyen en el IGA, los mismos que deben archivar en la I.E, son los siguientes:

Documentos a presentar por el docente al director de la IE

- Presentación del portafolio docente digital como evidencia de reflexión sobre su práctica pedagógica durante la educación a distancia, de acuerdo a los criterios establecidos por la I.E.
- Relación nominal de estudiantes que requieren desarrollar la carpeta de recuperación precisando las competencias por área curricular.
- Relación nominal de estudiantes que no se lograron contactar.
- Directorio de los estudiantes que participaron de la educación a distancia,

- precisando datos de contacto, de acuerdo al formato establecido por la I.E.
- Informe consolidado del trabajo a distancia en la implementación de la educación a distancia (anexo 1)

Documentos que deben ser remitidos a la UGEL

- Informe de Gestión Anual (IGA) (Anexo 2)
- Cuadros de distribución de horas pedagógicas para el año 2021.
- Informe del Comité de Gestión de Recursos Propios para conocimiento y fiscalización.
- Reporte consolidado sobre infraestructura, inventario, afiliación al SíseVe, entrega de materiales, etc.

Acervo documentario de la I.E

- Informe con la nómina de los miembros del Concejo Directivo y Concejo de Vigilancia de la APAFA y del CONEI elegidas en la I.E.
- Inventario de los bienes muebles y recursos tecnológicos que dispone la I.E en las aulas, AIP y/o CRT, laboratorios y talleres u otros ambientes.
- En caso de haberse realizado las elecciones del Municipio Escolar: informe del proceso de elecciones del Municipio Escolar en la I.E con la nómina de los estudiantes elegidos como alcalde y regidores escolares.
- Consolidado de casos de violencia registrados en el portal del SíseVe.
- Cuadro resumen indicando fecha, número de participantes, logros, dificultades y propuestas de mejora de los monitoreos y jornadas pedagógicas virtuales realizadas en la IE
- Reporte del Módulo 11 del Censo educativo (Cédula "B" para resultado de ejercicio educativo) dentro de los plazos establecidos.

Acciones a implementarse para el periodo vacacional 2021

- El personal directivo de la Institución Educativa deberá garantizar la custodia de materiales educativos, bienes y recursos tecnológicos para el periodo de vacaciones.
- El personal directivo de la Institución Educativa deberá remitir a la UGEL la lista de responsables para la recepción de material educativo a ejecutarse en los meses de enero y febrero; así como, de alimentación escolar (renovar si es necesario a los integrantes del CAE)
- El personal directivo de las Instituciones Educativas gestionará ante la UGEL y el gobierno local las condiciones para la implementación de la carpeta de recuperación.

Actividades a realizar por las UGEL para el cierre del año 2020

Las UGEL deberán elaborar el Informe de Gestión Anual (IGA) 2020, de acuerdo a las actividades realizadas por cada una de las áreas correspondientes. Este documento se elaborará hasta el 29 de enero de 2021 y se conservará en los archivos de la UGEL para ser remitida a la DRE San Martín en caso de ser requerido, el mismo, que incluirá:

- Informe sobre situación de los procedimientos administrativos disciplinarios por casos de violencia escolar por parte del personal de la Institución Educativa.
- Informe sobre situación de los procedimientos administrativos sancionadores

de las Instituciones Educativas Privadas (IEP) respecto a casos de violencia escolar por parte del personal de la I.E.

- Balance de las acciones desarrolladas de la intervención Acompañamiento Pedagógico y Redes Educativas rurales, solo las UGEL que corresponde.
- Reporte de estudiantes matriculados de nacionalidad extranjera, considerando: IE, distrito, nivel y grado de estudios, edad, sexo y nacionalidad (solo en los casos de existir).
- Balance final de la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica en el marco de la estrategia "Aprendo en casa", considerando las estrategias formativas.
- Informe de la prestación del servicio en las Instituciones Educativas de gestión privada, según plan de recuperación y monitoreo realizado, en el marco de la RVM N° 090-2020-MINEDU y teniendo en cuenta los Reportes de Seguimiento de acciones de Supervisión realizadas a las IIEE Privadas.
- Informe consolidado del seguimiento y monitoreo de la entrega de alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar "Qali Warma" a las familias de los estudiantes beneficiarios.



Actividades a realizar por la DRE San Martín para el cierre del año 2020

- Informe consolidado de la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica.
- Informe consolidado del acceso a la estrategia "Aprendo en casa" y estrategias regionales complementarias.
- Informe consolidado del monitoreo a las UGEL en el marco de la implementación de la estrategia "Aprendo en casa" y estrategias regionales complementarias.



6. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS A PRESENTAR

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

De la prohibición de la celebración de actividades sociales

- Los directores de las IIEE no tienen la responsabilidad de organizar ni autorizar viajes ni fiestas de promoción al finalizar el nivel inicial, primaria o secundaria, o los ciclos de la Educación Básica Alternativa; asimismo, durante el presente año, está prohibido toda reunión social como fiestas de promoción o actividades similares en las IIEE bajo responsabilidad del director.
- En caso de identificarse la realización de reuniones sociales como fiestas de promoción o actividades similares (despedidas, reunión de confraternidad, etc.), los responsables, sean padres de familia o docentes, serán denunciados penalmente por delitos de "propagación de una enfermedad peligrosa o contagiosa para la salud de las personas" conforme a lo establecido en el Artículo 289 del Código Penal.

- En relación al DS N° 157-2020-PCM, que aprueba la Fase 4 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, esta considera actividades específicas para la reactivación económica, por lo que debe entenderse que las fiestas de promoción no son actividades económicas y por tanto quedan prohibidas

8. ANEXOS:

LINK:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1cvdGY2-iijh5Ty5NsHIA5VccVqec0S6jVGOkVHvIaI0/edit?usp=sharing>

